



EXTRACTO DE LA POLÍTICA DE COLOCACIÓN DE
INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN MERCADO DE BANCO
SABADELL

1. Introducción

1.1. Definición

De conformidad con la normativa en vigor, Banco Sabadell debe identificar y prevenir o gestionar los conflictos de interés que surjan en relación con sus diferentes líneas de negocio y con los servicios que presta. Para ello, dispone de una política integral de conflictos de interés (en adelante, la “Política de conflictos de interés y percepción de incentivos”).

Considerando las características específicas de los servicios de colocación de emisiones y la posibilidad de que surjan conflictos de interés en relación con este tipo de servicios, Banco Sabadell ha desarrollado la presente Política complementaria a la Política general de conflictos de interés de Banco Sabadell que cubre aquellos conflictos particulares que se puedan generar en el contexto de la prestación de los servicios anteriores.

En particular, la presente Política pretende garantizar que el proceso de colocación se gestione de forma que respete los intereses de los diferentes agentes, asegurando que los intereses de Banco Sabadell o los intereses de otros clientes no influyan de forma indebida en la calidad de los servicios prestados al cliente emisor.

Las medidas adoptadas a tal efecto serán explicadas al cliente emisor junto con la información pertinente sobre el proceso de oferta antes de que Banco Sabadell acepte emprender el proceso de colocación, de manera que se cumpla con los estándares de transparencia exigidos regulatoriamente.

Adicionalmente, la presente Política se encuentra estrechamente vinculada a la Política de asignación de Banco Sabadell, que garantiza que las asignaciones realizadas en el marco del proceso de colocación no generen conflictos de interés indebidos entre el Banco y sus clientes o entre clientes inversores.

1.2. Objetivo y responsable

La presente Política tiene como objetivo asegurar que Banco de Sabadell, S.A. (en lo sucesivo, “Banco Sabadell” o el “Banco”) establece un proceso adecuado para la prestación de servicios de colocación de instrumentos financieros en mercado.

El responsable de la presente Política es la Dirección de Mercado de Capitales.

1.3. Ámbito de aplicación de la Política

La presente Política será aplicable a las actividades de Banco Sabadell que se desarrollen en el marco de la prestación de servicios de colocación a clientes, entendiéndose como cliente aquellos clasificados como minoristas, profesionales y contrapartes elegibles.

En particular, se aplicará a toda prestación de servicios de emisión de instrumentos financieros en el mercado primario contratados por los clientes emisores de Banco Sabadell y a los miembros del departamento encargado de llevar a cabo las recomendaciones de colocación (en adelante, la Dirección de Mercado de Capitales).

1.4. Marco normativo

Con el fin de garantizar la protección de los inversores e incrementar la transparencia en los mercados financieros, la Directiva 2014/65/UE (en adelante, “Directiva MiFID II”) y su normativa de desarrollo establecen la necesidad de que las entidades que presten servicios de colocación de emisiones cuenten con un proceso que cumpla con los requerimientos regulatorios contenidos en la citada Directiva y, con carácter especial el Reglamento Delegado 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE (en adelante, el “Reglamento Delegado”).

A nivel de instrumentos internos de referencia, y tal y como se identifica en el apartado anterior, la Presente Política se encuentra estrechamente vinculada a la Política de conflictos de interés y percepción de incentivos y a la Política de asignación de Banco Sabadell.

1.5. Criterios de aplicación de la Política de instrumentos de renta fija y renta variable

Los criterios generales que regirán el proceso de colocación son los siguientes:

- Definición de roles y responsabilidades de acuerdo con el modelo de las tres líneas de defensa;
- Apalancamiento de roles y responsabilidades en las funciones actuales de negocio, administración centralizada, control interno de Mercado, cumplimiento normativo y auditoría, con una organización adecuada y proporcionada;
- Refuerzo de las atribuciones de los órganos de gobierno actuales para asegurar el cumplimiento de la presente Política.

2. Principios y parámetros críticos de gestión

Los principios generales que regirán el proceso de colocación de emisiones son los siguientes:

- Banco Sabadell identificará todos los posibles conflictos de interés derivados de la prestación de servicios de inversión, y aplicará procedimientos de gestión adecuados.
- En el caso de que las acciones que emprenda Banco Sabadell para gestionar los conflictos de interés no basten para garantizar que se evite el riesgo de causar un perjuicio al cliente, Banco Sabadell procederá a revelar a los clientes afectados los conflictos de interés concretos que hayan surgido en relación con sus actividades.

En particular se ofrecerá una explicación de la naturaleza y el origen de los conflictos de interés inherentes a la actividad de colocación, así como información detallada sobre los riesgos específicos asociados a tales prácticas con el fin de permitir a los clientes tomar una decisión de inversión informada.

- En los casos en que Banco Sabadell no pueda evitar una situación de conflicto de interés mediante la aplicación de los procedimientos establecidos en la Política general de conflictos de interés de Banco Sabadell o en la presente Política, se abstendrá de participar en la operación de colocación.
- Banco Sabadell no aceptará pagos o beneficios de terceros en el marco de la prestación de servicios de colocación a menos que dichos pagos o beneficios cumplan los requisitos en materia de incentivos contemplados en la Directiva MiFID II.

En línea con lo anterior, las comisiones que perciba Banco Sabadell por la colocación de instrumentos financieros emitidos entre sus clientes inversores deben cumplir con los requerimientos regulatorios aplicables, y las prácticas como el “*laddering*” o el “*spinning*” se considerarán prácticas abusivas a estos efectos.

- Banco Sabadell tomará en consideración en el proceso de colocación el tipo de inversor al que va dirigida la emisión dentro de las categorías de clientes definidas (clientes minoristas, clientes profesionales y contrapartes elegibles), resultando aplicables criterios específicos en cada caso.

- Banco Sabadell (junto con el resto de bancos participantes en la colocación) realizará sus mejores esfuerzos para colocar la emisión entre los clientes que correspondan en función de la emisión, con el objetivo de lograr el mejor resultado posible para el emisor.
- Banco Sabadell establecerá, aplicará y mantendrá mecanismos internos eficaces para prevenir o gestionar los conflictos de intereses que surjan cuando las personas responsables de prestar servicios a los clientes inversores de la empresa estén directamente implicados en las decisiones sobre las recomendaciones en materia de asignación formuladas al cliente emisor

2.1. Aseguramiento o colocación en el marco de asesoramiento sobre estrategia de financiación empresarial

Cuando Banco Sabadell ofrezca asesoramiento sobre estrategia de financiación empresarial (tal como se establece en el anexo I, sección B, punto 3 de la Directiva 2014/65/UE) en relación con los servicios de colocación de instrumentos financieros, proporcionará al cliente emisor la siguiente información con carácter previo a aceptar un mandato para gestionar la oferta:

- Las distintas alternativas de financiación disponibles así como una indicación del importe de los gastos de transacción asociados con cada una de las alternativas;
- El calendario y el proceso en lo que se refiere al asesoramiento de financiación empresarial sobre fijación de precios de la oferta;
- El calendario y el proceso en lo que se refiere al asesoramiento de financiación empresarial sobre colocación de la oferta;
- Detalles de los inversores destinatarios, a quienes la empresa tiene intención de ofrecer los instrumentos financieros;
- Los cargos y departamentos de las personas pertinentes que participan en la provisión de asesoramiento de financiación empresarial sobre el precio y la adjudicación de los instrumentos financieros;
- Las medidas adoptadas por la empresa para prevenir o gestionar los conflictos de intereses que puedan surgir cuando la empresa coloque los instrumentos financieros pertinentes entre sus clientes inversores o dentro de su propia cartera.

Asimismo, en los casos en que Banco Sabadell ofrezca servicios de análisis y ejecución, y que realicen actividades de colocación, establecerán controles adecuados para gestionar los conflictos de intereses que pudieran surgir entre estas actividades y entre los distintos clientes destinatarios de estas prestaciones.

2.2. Fijación de precios de las ofertas en relación con la emisión de instrumentos financieros

Deben establecerse los mecanismos adecuados que aseguren que se dispone de sistemas, controles y procedimientos efectivos para detectar y prevenir o gestionar los conflictos de intereses que pudieran surgir en relación con una posible infravaloración o sobrevaloración de una emisión o con la participación de las partes interesadas en el proceso.

En particular, Banco Sabadell debe contar con procedimientos internos que garanticen los siguientes aspectos:

- Que la fijación del precio de la oferta no favorezca los intereses de los demás clientes o los intereses del propio Banco, de manera que pueda ser contraria a los intereses del cliente emisor, incluyendo la construcción del libro de órdenes ("*book building*"), y
- Que se prevea o gestione cualquier situación en la que las personas responsables de prestar servicios de colocación a los clientes inversores participen directamente en la toma de

decisiones relativas al asesoramiento de financiación empresarial sobre fijación de precios prestado al cliente emisor.

Asimismo, deberá facilitarse a los clientes la siguiente información sobre:

- El modo en que se determina la recomendación sobre el precio de la oferta y los plazos;
- Cualquier estrategia de cobertura o estabilización que Banco Sabadell tenga intención de llevar a cabo en relación con la oferta, incluida la forma en que estas estrategias pueden afectar a los intereses de los clientes emisores;
- Los avances en lo que respecta a la fijación de precio de la emisión durante el proceso de oferta.

2.3. Asesoramiento, distribución y auto-colocación

Debe asegurarse que se disponen de sistemas, controles y procedimientos adecuados para detectar y gestionar los conflictos de intereses que surjan al prestar servicios de inversión a un cliente inversor para participar en una nueva emisión, cuando el Banco reciba comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios en relación con la organización de la emisión.

Cuando Banco Sabadell ofrezca instrumentos financieros que hayan sido emitidos por el propio Banco facilitará a dichos clientes información adicional que explique las diferencias entre los instrumentos financieros y los depósitos bancarios en términos de rendimiento, riesgo, liquidez y cualquier protección facilitada de conformidad con la normativa vigente.

2.4. Concesión de préstamos o provisión de crédito en el contexto de la prestación de servicios de colocación

Debe asegurarse que se disponen de mecanismos para detectar y prevenir o gestionar los conflictos de intereses que pudieran surgir como consecuencia de que con el producto de una emisión se reembolsen préstamos o créditos anteriores que hayan sido concedidos por Banco Sabadell al cliente emisor.

Para prevenir un posible conflicto de interés, Banco Sabadell se abstendrá de promover emisiones cuyo objetivo sea reembolsar o amortizar préstamos o créditos que la Entidad haya concedido al cliente emisor. Se valorarán excepciones a esta norma cuando la nueva emisión suponga un beneficio al emisor.

Siempre que no se transgredan las barreras de información, será posible compartir la información relativa a la situación financiera del emisor con entidades del Grupo Banco Sabadell que actúen como proveedores de crédito.

2.5. Mantenimiento de registros

Deberá existir un proceso centralizado para identificar todas las operaciones de colocación y registrar dicha información, incluida la fecha en la cual el Banco haya sido informado de posibles operaciones de colocación.

En el marco de la prestación de servicios de colocación, deben existir los mecanismos que aseguren el mantenimiento del registro de las decisiones de asignación tomadas en cada operación para establecer una pista de auditoría completa entre los movimientos registrados en las cuentas de los clientes y las instrucciones recibidas por el Banco.

En particular, la asignación final a cada cliente inversor deberá estar claramente justificada y registrada.

La trazabilidad completa de las etapas significativas del proceso de colocación de emisiones se pondrá a disposición de las autoridades competentes previa solicitud.

B Sabadell